

Sindica de Agravios de Burjassot

Asunto: falta de contestación a escrito

Rfa. Queja. 1/2019, EXP. 2019/703G

Fecha. 02/07/2019

Informe de la queja presentada ante esta Sindicatura por parte de D.----- basada en los siguientes hechos:

En fecha 14/11/2018 solicitó mediante escrito dirigido a la Alcaldía, desglose de la partida 1621 conforme marca la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, correspondiente a los ejercicios liquidados de los años 2016,2017 y en el presupuesto prorrogado del año 2018 publicado en el portal de transparencia en el concepto de "obligaciones reconocidas netas".

Refiere que no ha recibido contestación a dicha solicitud hasta el momento de la presentación de la presente queja.

Considerando que la queja reunía los requisitos exigidos por la Ley reguladora de esta Institución, la misma fue admitida a trámite.

En este sentido y con el objeto de contrastar el escrito presentado, solicité en fecha 31 de enero de 2019 informe a Alcaldía, siendo que no se me contestaba en fecha 17/04/2019, volví a recordar su cumplimiento.

En fecha 30/05/2019, después de varias consultas, remití mi solicitud directamente al Departamento de Intervención del Ayuntamiento

Y en fecha 5/06/2019 se me remite respuesta contestando a mi petición.

De dicho informe se ha dado traslado al interesado, a fin de que si lo consideraba oportuno, hiciera las alegaciones que estimase oportunas.

En fecha 27 de junio de 2019, presenta escrito de alegaciones, en el que entre otros indica" En primer lugar agradecer las gestiones realizadas por usted, si bien he de manifestarle que si para emitir unas fotocopias que no corresponden a lo solicitado se tarda cinco meses, mal vamos". En

segundo lugar alega "que la información que se me facilita ya es pública y tengo acceso a ella a través de los presupuestos liquidados, que son públicos, solo se amplía en el detalle por meses y están agrupados todos los conceptos en un solo código programa, cuando lo que se solicitaba es el detalle del mismo En tercer lugar, reitero mi solicitud en los mismos términos que la inicial y por la presente paso a matizarla más si cabe:

Deseo conocer, porque a si lo marca la ley, el detalle del costo de:

- Recogida de residuos (código programa 1621)
- Gestión de residuos (código programa 1622)
- Tratamiento de residuos (código programa 1623)
- Limpieza viaria (código programa 1623).

Y caso de no poder facilitarlo, solicito se me indiquen los motivos....."

De este escrito di traslado al departamento de Intervención, y por el mismo, en fecha 04/07/2019 se me contesta entre otros lo siguiente: "ya fue suministrada y agregada al expediente en fecha 4 de junio de 2019 y que no habiendo más programas ni mas información económico-contable al respecto no procede por esta intervención realizar ninguna actuación.

En fecha 16/07/2019, a la vista de este informe, encuentro oportuno dirigir nuevo escrito a este Departamento, pero esta vez y a través de la aplicación Tao, me dicen que rechazan mi solicitud porque ya la han contestado y que el instante vaya al servicio de quejas y reclamaciones (vaya, y, a mi que hacía??,quejarse claro y yo, a donde voy a quejarme é.

Llegados a este punto, en atención al contenido inicial de la queja y teniendo en cuenta las contestaciones del Departamento de Intervención, procedo a resolver la presente queja en base a los datos obrantes en el expediente y exponiendo una serie de razonamientos que espero acoja como fundamentos de la recomendación con la que finalizaré.

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificar cualquiera que sea su forma de inicio (Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común) Es una

obligación legal básica de la administración que se conforma en un derecho esencial del interesado.

En relación a las alegaciones efectuadas por el instante, tengo que hacer las siguientes matizaciones:

En su escrito de queja presentado, y que ya consta en el principio del presente informe, después de realizar los antecedentes que creyó oportunos relatar, acabó su escrito, con lo siguiente:

"SOLICITO:

Procedan a facilitarme desglose de la partida 1621 conforme marca la orden citada, correspondiente a los ejercicios liquidados de los años 2016, 2017 y en el presupuesto prorrogado del año 2018 publicado en el portal de transparencia en el concepto de "obligaciones reconocidas netas".

Y tengo que decir que la contestación del departamento de Intervención se ciñó en su día a su solicitud.

Pero en su escrito de alegaciones, amplia su solicitud inicial con más apartados y éstos son los que ya no me ha contestado dicho departamento.

A la vista de los informes remitidos por este departamento y siendo que esta información puede estar al alcance de los ciudadanos que lo pidan, no entiendo porque a este vecino no se le hizo llegar en el momento en que la pidió, así como tampoco se le contestó de forma afirmativa o negativa, a su escrito pidiendo esta información.

Asimismo encuentro oportuno **RECOMENDAR** en este caso al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Burjassot, la obligación de dar una respuesta a todos los escritos y reclamaciones que presente toda la ciudadanía (Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo, art. 21).

De este informe, facilitaré copia además del interesado al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Burjassot, a los efectos de que les conste todo lo actuado.

Le agradecería que me remita informe en el que me manifieste la aceptación de la recomendación que se le realiza, o en su caso, las razones que estime oportunas para no aceptarlas.

Asimismo le hago saber que este informe se publicará en la página web de esta institución una vez se haya notificado a las partes.

Atentamente le saluda.

MARIA ZAPATER COSIN

SINDICA DE AGRAVIOS DE BURJASSOT